



# Especies invasoras



Las especies invasoras son aquellas que se hallan fuera de su área natural de distribución (alóctonas) y que proliferan causando daños al medio ambiente, a otras especies, y a las actividades humanas. Su llegada a Aragón ha podido ser fortuita, intencionada o por dispersión desde otras regiones. Son difíciles de erradicar y de combatir, y se debe intentar evitar su expansión y la introducción de nuevas especies exóticas.

## Destructoras de biodiversidad

Una de las principales causas de la pérdida de biodiversidad es la llegada de especies foráneas que pueden causar la desaparición de nuestras especies autóctonas por transmisión de enfermedades o competitividad por los mismos recursos y hábitats.

## No seamos complicés

El visón americano y la cotorra escapan de sus jaulas de cría. El mejillón cebra viaja como polizón adherido a los cascos de los barcos y artes de pesca. Los cangrejos, el lucio y el siluro son trasladados por personas ignorantes del daño causado a otras especies y hábitats. El galápagos de Florida alcanza un tamaño tal que sus dueños piensan que vivirá mejor en un ambiente natural. El ailanto tiene semillas que son transportadas por el viento o el agua.



>> Mejillón cebra



>> Galápagos de Florida

## Hay que tomar medidas

Por parte de la Administración, el traslado de estas especies vivas y su suelta en el medio se consideran delito y son hechos denunciables.

Es deber de las personas conocer el peligro que existe por introducir especies foráneas y actuar con responsabilidad, a la hora de adquirir mascotas y al practicar actividades que puedan suponer la liberación accidental de estas especies.



>> Cangrejo señal

>> Cotorra argentina



## Actividades bajo control

El control de estas especies, una vez que colonizan un medio, es muy difícil y costoso. El visón americano y el galápago de Florida pueden ser capturados con trampas y sacrificados. La desinfección de embarcaciones al entrar y salir en aguas invadidas por el mejillón cebra es obligatoria. El traslado de ejemplares vivos de cangrejos exóticos esta prohibido, lo mismo que la introducción intencionada de cualquier otra especie alóctona. En espacios naturales se hace necesaria la eliminación de ailantos que modifican las comunidades vegetales.



>> Visón americano



>> Cangrejo rojo

## El valor de la diversidad

Las especies invasoras no sólo eliminan valiosas especies locales sino que tienden a uniformizar las comunidades biológicas, en detrimento de la biodiversidad que es un factor de estabilidad en los ecosistemas naturales.



>> Lucio

Especie	Nombre científico	Origen	Efecto
Visón americano	<i>Mustela vison</i>	Estados Unidos, importado para peletería	Desplazamiento del visón europeo
Mejillón cebra	<i>Dreissena polymorpha</i>	Europa central y oriental, llegada accidental	Invasión masiva, obturación de captaciones de agua, eliminación de otras especies de bivalvos
Cangrejo rojo	<i>Procambarus clarkii</i>	Estados Unidos, repoblación con fines económicos	Transmisor de epidemia y depredador de otras especies
Cangrejo señal	<i>Pacifastacus leniusculus</i>	Estados Unidos, repoblación con fines económicos	Transmisor de epidemia y depredador de otras especies
Galápago de Florida	<i>Trachemys scripta</i>	Estados Unidos, importado como mascota	Desplaza a las especies de galápagos autóctonos
Cotorra argentina	<i>Myopsitta monachus</i>	América latina, importado como mascota	Coloniza entornos urbanos y es causante de ruido
Lucio	<i>Esox lucius</i>	Europa central, repoblación con fines deportivos	Depreda especies autóctonas vulnerables
Ailanto	<i>Ailanthus altissima</i>	China y Japón, importado con fines ornamentales	Árbol de crecimiento rápido que coloniza espacios naturales



## Normas que regulan las especies invasoras

- >> Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
- >> Reglamento (CE) de la Comisión de 30 de noviembre de 2000 que modifica el Reglamento (CE) del Consejo relativo a la protección de especímenes de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.
- >> Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, artículo 34.
- >> Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, artículo 56.
- >> Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza en Aragón, artículo 57.
- >> Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la *Margaritifera auricularia* y se aprueba el Plan de Recuperación.
- >> Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Cangrejo de Río Común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación.



+ info

Dirección General de Medio Natural  
Sección de Especies Catalogadas  
Paseo M<sup>o</sup> Agustín, 36  
50071 Zaragoza  
Tel 976 71 57 66  
[www.aragon.es](http://www.aragon.es)

Servicios Provinciales de Medio Ambiente  
Huesca 974 23 06 35  
Teruel 978 64 11 45  
Zaragoza 976 71 46 00

[www.mma.es](http://www.mma.es) >> Ministerio de Medio Ambiente